

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30.
El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y las las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Derrotas.
Circular núm. 207.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad, por los propietarios y colonos de las mieses de Cudon, Ayuntamiento de Miengo, solicitando la apertura de las mieses, he acordado por decreto de esta fecha, anunciarlo en el *Boletín Oficial* y conceder el término de 8 dias, para oír la reclamacion que en contra de dicha pretension pudiesen hacerse; advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin oposicion, se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 28 de Octubre de 1878.
El Gobernador,
Ricardo Villalba.

Circular núm. 208.

Vista la instancia dirigida á mi auto-

ridad por los propietarios y colonos de Bircena de Cudon, Ayuntamiento de Miengo, solicitando la apertura de las mieses, he acordado por decreto de esta fecha, anunciarlo en el *Boletín Oficial* y conceder el término de 8 dias para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudiesen hacerse, advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin oposicion se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 29 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

Minas.

Dn José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Felipe Argumosa y Mazo, vecino de Zurita (Piélagos) ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Andrea» de mineral hierro y otros al sitio que llaman «Pontecillo» término del lugar de Obregon, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda al S. casa de D. Agapito Obregon; al N. prado cerrado de D. Ventura Laso; al E. carretera que vá de Guarnizo á Villacarriedo, y al O. cagigal de Robledo. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del prado de D.ª Manuela Castanedo, que dista 150 metros próximamente de la casa de D. Simom Isobas; desde él se medirán al N. 100 metros; al S. 400 metros; al E. 150 metros, y al O. 150 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 26 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de dicho dia, se pu-

blica de orden de S. S.ª, y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Octubre de 1878.—
José Calderon y Cubas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

A fin de evitar á las personas obligadas por la ley á proveerse de las correspondientes cédulas personales los recargos y multas que la misma designa, esta Administracion económica ha creído conveniente darlas á conocer por todos los medios que están á su alcance.

Desde 1.º de Noviembre próximo, habrá en la Administracion económica un despacho permanente durante el dia y se facilitará á cada interesado la cédula que pida en la papeleta que firmada debe presentar. Esta papeleta será en papel blanco comun y deberá estenderse en la siguiente forma D. F. de T.... vecino de esta capital, de edad de tantos años, pide cédula de tal clase, vive, calle de núm Santander..... de..... de 187..... firma.

En los meses de Noviembre y Diciembre, se distribuirán á domicilio por los repartidores, á todos los que no se hayan presentado á recogerlas y si no encontrasen á los interesados devolverán á esta Administracion para su entrega á la persona á cuyo nombre esté estendida si se presenta á reclamarla antes del dia 16 de Enero del año próximo.

Todas las personas obligadas á proveerse de la cédula quedan apercibidas para que antes del 15 de Enero la adquieran, sin perjuicio de que la Administracion cuidará de hacer el apercibimiento individual si el número de individuos y el tiempo fuesen suficientes.

Desde 1.º de Febrero, se considerarán apremiadas todas las personas que no hayan adquirido su cédula correspon-

diente, é incurrirán en los recargos y pago de los gastos que origine el procedimiento de apremio.

El recargo es el duplo del valor de la cédula y del recargo municipal en el que se incurrirá desde el dia 16 de Enero. Además, desde 1.º de Febrero en que principiarán los apremios se impondrá el 10 por 100 en las cédulas de primera clase, el 20 en las de 2.ª, el 30 en las de 3.ª, el 50 en las de 4.ª, el 60 en las de 5.ª, el 80 en las de 6.ª y el 100 en las de 7.ª.

Importa mucho á los interesados, sobre todo á los que corresponden cédulas de las últimas clases por sus escasos medios, proveerse de ellas antes del 16 de Enero, puesto que pudiendo adquirir la cédula por 50 céntimos los comprendidos en la 7.ª clase antes de este dia, han de abonar despues el duplo hasta 1.º de Febrero y triple despues de esta fecha.

La Administracion tiene formado el padron de todas las personas obligadas por la ley á proveerse de dicho documento y segun dispone el artículo 50 de la Instruccion los que resulten en descubiertos el dia 1.º de Febrero quedarán obligados á satisfacer al repartidor el importe de la cédula respectiva más los recargos por morosidad y apremio, á menos que no exhiban en el acto de presentarse en su domicilio, la cédula personal estendida y autorizada antes del dia 16 de Enero, sin que se admita ninguna otra excusa.

Segun ha ordenado la Direccion general de Impuestos, á los repartidores acompañarán los agentes municipales.

Espera la Administracion confiadamente que no será obligada á imponer recargo alguno, y que todos los interesados adquieran su cédula, documento esencial y necesario, sin tener que usar de medios siempre molestos y costosos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa su cumplimiento.

Santander 28 de Octubre de 1878.—
José Vazquez.

Los contribuyentes por territorial y los perceptores de haberes se proveerán de cédulas personales con arreglo á la siguiente

CLASIFICACION.

1.ª clase De 100 Pesetas.	2.ª clase De 50 Pesetas.	3.ª clase De 25 Pesetas.	4.ª clase De 10 Pesetas.	5.ª clase De 5 Pesetas.	6.ª clase De 2 Pesetas.	7.ª clase De 0.50 Pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, escluyendo los recargos de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 pesetas á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto 1.365 á 2.524 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 830 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto á menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, escluyendo los recargos, 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 pesetas á 4.999	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 398 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 35 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y ya procedan del Estado de corporaciones, de empresas ó de particulares de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878.
Partidas fallidas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Reacion número 2.º

RELACION de los industriales de esta capital y sus cuatro lugares que han sido declarados partidas fallidas por la contribucion expresada, correspondiente al segundo trimestre del año económico expresado de 1877 á 1878, por virtud de expedientes instruidos por la Delegacion del Banco de España y aprobados por esta Administracion, con expresion de las cantidades que á cada uno corresponden en concepto de fallidos y baja de lo restante, á saber:

Número de matrícula.	APELLIDO Y NOMBRES.	INDUSTRIAS.	Tiempo por que son fallidos.	Total de cuotas y recargos.	
				Pesetas.	Cts.
15 Adicional.	Victoria Elvira.	Casa de huéspedes.	9 meses.	44	
22 idem.	Grande José María.	Idem.	Diferencia.	4	90
26 idem.	Celestino Ventura.	Tienda de aceite y vinagre.	9 meses.	44	
61 idem.	Arminio José Pio.	Casa de huéspedes.	Idem.	44	
70 idem.	Portamba Emilia.	Idem.	Idem.	44	
100 idem.	Soleguilla María.	Un coche con dos caballos	Idem.	39	11
153	Gallo José.	T. de vinos y aguardientes.	Idem.	124	21
577	Gonzalez del Anino Valentin.	Casa de huéspedes.	Idem.	44	
601	Villa Rogelio.	Idem.	Idem.	39	11
613	Gonzalez Isidra.	Idem.	Idem.	34	23
640	Madrazo María.	Idem.	Idem.	44	
765	Sainz Balbas Pedro.	Tienda de aceite y vinagre.	Idem.	43	03
774	Cayme Escandel Juan hoy Fernandez Colina Antonio.	Idem.	Idem.	39	11
1.108	Villanueva Manuel.	Un coche con 4 caballos.	Idem.	97	78
1.348	Urieta Hermeregildo.	Carpintero.	Idem.	49	39
114	Señores Gonzalez y Gomez.	Almacenista de vinos.	Idem.	44	54
Total.				779	38

Lo que se anuncia al público para los efectos de Instruccion.
Santander 14 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Univesreidad de esta corte y Magistrado de audiencia de fuera de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Blanco, Baltasar Martinez Gonzalez y Matías Fernandez Barreiro, naturales de un pueblo de la provincia de Santander y dependientes que han sido de D. Juan Verdaguér dueño de la posesion, «Provedora de aves» que se halla situada en las afueras de esta corte, á fin de que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia á ampliar la declaracion que tienen prestada en causa por lesiones á Manuela García, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1878.— Luis Rubio Cadenas.— Por M. de S. S., Juan Vivó.

Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de S. Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á los parientes de don Alonso Sanchez Bustamante, que se consideren con derecho á conmutar los bienes que constituyen la dotacion de la Capellanía fundada en esta villa por el mismo don Alonso, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de lo provincia y *Gaceta del Gobierno*, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador á deducir su derecho apercibidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiendo que durante los primeros edictos se mostraron partes en este expediente don Guillermo y doña Josefa Gutierrez y Hoyos, don Juan Velarde Rey y doña Vicenta Gonzalez Ruiseñada.

Dado en esta expresada villa, á 21 de Octubre de 1878.—José Torres y Torres.—P. M. de S. S.ª Juan Angel del Corro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS
de A. Lopez y Compañía.

AVISO.

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE
saldrá de Santander en viaje extraordinario para la HABANA el vapor-correo

HABANA

en reemplazo del *Gijon* anunciado para el dia 5.

Santander 28 de Octubre de 1878.— Los consignatarios, Angel B. Perez y Compañía.

Galea para vidriar.

(Mineral de plomo)
Venta al por menor: precios en competencia. Santander, Plazuela de las Escuelas, núm. 1, almacén.

Santander.—Imprenta de *La Vos Montañesa* á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Reinosa.

Por fallecimiento del médico cirujano titular de esta villa, se halla vacante la plaza que desempeñaba, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Los Sres. facultativos que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes circunstanciadas, en la secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, ántes del dia 20 de Noviembre, y enterarse si gustan, de las condiciones del contrato, que se hallan de manifiesto en la misma.

Reinosa 25 de Octubre de 1878.— Dámaso M.ª de Bustamante.—P. M. del Ayuntamiento, Félix Rodriguez.

Ayuntamiento de Comillas.

En la Alcaldía de barrio de Campios se halla prendada una novilla de 3 á 4 años, color avellana clara, con las letras G. y P. en el asta derecha y una C. en el cuarto derecho trasero.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño, pase á recogerla, previas las formalidades de costumbre en estos casos.

Comillas 27 de Octubre de 1878.— Enrique S. de Movellan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Faustino Garcia Sarria,
Juez de primera instancia de

esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se llama á Juan Manuel Prat Nuñez, de 26 años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos, pelo y barba negra, natural y vecino de Madrid, para que en el término de 10 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle la declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo y otro se le sigue, sobre tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Santander á 24 de Octubre de 1878.—Faustino Garcia Sarria.— Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79,

Partido judicial de Villacarriedo.

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	SITIO Y LIMITES.
713	Tablada.	Villasevil.	130	Idem.	130	Poda.	3 meses.	Selviejo; N. Cuesta derecha, E. Fuente de la Espina, S. Santiurde, y O. La Garma. Robledo; N. sierra comun y posesiones particulares, E. y O. sierra comun, S. Vega de San Lorenzo. La Viña; N. poda anterior, E. Las Campizas, S. posesiones y O. Jarrocinto. La Acebosa; N. y E. monte comun, S. posesiones particulares, y O. poda anterior. Hayal; N. Cabrero; E. la Cesura, S. canal y O. Campo. Tarrufrieno; N. la Peña, E. mies comun, Sur posesiones particulares y O. poda anterior. Jundiria, N. término de Vega, E. y S. carretera, y O. posesiones particulares. Sopeña; N. sierra, E. Costal, S. carretera, y O. sierra comun. Guarijo; N. sierra, E. Vega de haces, S. Carrada de las Medianas y O. pradera de Cubillos. Acebales; N. sierra, E. término de Vega, Sur arroyo y O. poda anterior. Regata Manzanedo, N. y E. poda anterior, Sur Vega y O. término de Subilla. Rusuto; N. carretera, E. y S. posesiones particulares y O. carretera.
715	Robledo y Minilla.	Llerana.	120	Idem.	120	Idem.	Idem.	
716	Mayor y Cueto.	Saro.	160	Idem.	160	Idem.	Idem.	
723	Mayor.	Abionzo.	130	Idem.	130	Idem.	Idem.	
724	Tocorne.	Aloños.	60	Haya.	60	Idem.	2 meses.	
726	Rebollar.	Bárcena.	60	Roble.	60	Idem.	Idem.	
729	Froncina.	Soto.	20	Idem.	20	Idem.	Idem.	
733	Cagigal y Ray.	Escobedo.	50	Idem.	50	Idem.	Idem.	
735	Tablada.	Rasillo.	80	Idem.	80	Idem.	3 meses.	
736	Caballar.	Penilla.	50	Idem.	50	Idem.	2 meses.	
737	Cortina.	Vega.	70	Idem.	70	Idem.	3 meses.	
739	Cuesta y Mijares.	Villafufre.	100	Idem.	100	Idem.	Idem.	

Leñas por el precio de tasacion.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	Sitios y Limites.
137	Mijares.	Villafufre.	80	Argoma.	40	Matarrsa.	3 meses.	Las Cuestas; N., E., S. y O. carreteras.

Leñas para carbonear.

SUBASTAS.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para efectuarse.	Sitios y limites.	Ayuntamientos.	Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.
685	Seladron.	Hijas y otros.	400	Roble.	500	Poda.	4 meses.	Barrancon; N. carretera del Barrancon, E. Los molinos, S. carretera y O. Espeñatapa.	Puente Viesgo	20 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana.
735	Caballar y Hayal.	Rasillo.	80	Roble y Haya.	100	Corta de 56 árboles secos é inmadurables.	3 idem.		Guerijo.	Los Molerios.
									Villafufre.	

Maderas con destino á obras de utilidad pública.

CONCESION GRATUITA.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionario.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen. — Met. Deci.	Tasacion. — Pesetas.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitio del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
670	Carceña.	Castañeda.	El Ayuntamiento.	30	Roble.	12 250	342	2 meses	Sierra Corta, Manzano y rio Cerezo.	Reparacion de puentes.
671	Ladredo.	Alceda.	Alcalde de barrio.	8	Idem.	2 300	83	1 mes.	Carboneras y Viveros.	Idem idem.
678	Garma.	Prases.	Idem.	4	Idem.	1 320	50	Idem.	Las Quintanas	Idem de Portillas.
681	Vallabanto.	Entrambas-mestas.	Idem.	15	Idem.	9 830	275	Idem.	La Canal.	Idem.
682	Sopeña y Tejo.	Resconorio.	Idem.	7 13	Roble. Haya.	1 500 2 260	98	Idem.	El Costal Alisal, Magdalena y Las Vegas.	Idem de puentes y de una Escuela.
683	Valosa.	San Andrés.	Idem.	4	Roble.	5 130	133	Idem.	Tejera.	Id de puentes.
686	Carceña	Las Penillas.	Idem.	8	Idem.	2 950	80	Idem.	Rio la Bárcena.	Idem.
707	Cotorra.	Bárcena.	Idem.	6	Idem.	1 950	54	Idem.	Hiria.	Idem.
709	Tejera.	Penilla.	Idem.	8	Idem.	2 020	58	Idem.	Dobio.	Idem.
710	Tromeda.	San Martin.	Idem.	3	Idem.	1 440	39	Idem.	Campojuñco.	Idem.
711	Tablada.	Santiurde.	Idem.	6	Idem.	2 270	66	Idem.	Portillo de la Horca y La Calzada.	Idem.
712	Colmenera.	Mejorís.	Idem.	6	Idem.	1 600	46	Idem.	Prado de las Breñas.	Idem.
715	Robledo.	Llerana.	Idem.	6	Idem.	1 600	46	Idem.	Robledo.	Idem.
716	Mayor.	Saro.	Idem.	4	Idem.	2 100	46	Idem.	La Viña.	Idem.
717	Guadanera.	Selaya.	Idem.	20	Idem.	9 600	290	2 meses.	Valvarun.	Idem.
723	Mayor.	Abionzo.	Idem.	6	Idem.	1 040	35	1 mes.	La Acebosa.	Idem.
726	Rebollar.	Bárcena.	Idem.	3	Idem.	0 210	7	Idem.	Tarrofrienó.	Idem.
727	Carboneras.	Santibañez y Pedroso.	Idem.	29	Idem.	3 060	90	Idem.	Los Calderones y Muñoz.	Reparacion de puentes.
733	Cagigal, Hoyal y Rey.	Escobedo.	Idem.	8	Idem.	53 012	90	Idem.	Paragüezo y Cagigal.	Idem.
739	Cuesta.	Villafufre.	Idem.	12	Idem.	6 539	161	Idem.	Los Anillos y Salceda.	Reparacion de la Iglesia.

Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

Número del monte en el Catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionario.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen. — Metros. Deci.	Tasacion. — Pesetas.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitio del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
717	Guadamena.	Selaya.	» » »	20	Roble.	9 600	290	1 mes.	Valvarun.	Á atenciones vecinales.
719	Dehesa.	Vega de Pas.	D José Martinez.	40	Idem.	6 822	230	2 meses.	Estribera, Fuente-ruca, Tabarquillo y Guzarras.	Reparacion de casas.
723	Mayor.	Abionzo.	D. Narciso Obregon.	88	Idem.	10 760	237	Idem.	Mayor.	Idem id.
739	Cuesta Mijares	Villafufre.	D. Antonio Fernandez.	4	Idem.	1 620	40	1 mes.	Llana de Mijares.	Idem id.
739	Idem.	Idem.	D. Manuel Gutierrez.	2	Idem.	1 419	36	Idem.	Fuente de los Anillos.	Idem id.
739	Idem.	Idem.	D. Aniceto Garcia.	2	Idem.	1 324	34	Idem.	La Peña.	Idem id.

Maderas para subasta.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Número de árboles.	Especie	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasacion con sus leñas y corizas. Pesetas.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitios en que están señalados los árboles.	Ayuntamientos.	Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.
672	Alisal.	Borleña.	4	Roble.	2 250	60	1 mes.	Hoyo.		
674	Requejada.	Castillo y Esponzues.	6	Haya.	3 540	36	Idem.	Fuente de la Toricia y La Laguna.	Corbera.	El 14 de Noviembre á las 12 de la mañana ante el Alcalde.
675	Seladron.	Corbera y otros.	27	Roble.	7 860	240	2 meses.	Seladron y La Helguera.		

(Se continuará.)